

CV-009 -2003

CONVENIO DE COOPERACION – PRESTAMO DE VEHICULO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA Y LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ORNAMENTALES Y DE TUBERCULOS DE LA TIGRA DE SAN CARLOS.-

Entre nosotros, **RODOLFO COTO PACHECO**, mayor, casado, vecino de Escazú, Abogado, portador de la cédula de identidad número 3-118-663, en su condición de Ministro de Agricultura y Ganadería, según Acuerdo Ejecutivo de Nombramiento No. 002-P de 8 de mayo del año 2002, publicado en La Gaceta No. 87 del mismo día y año, en adelante denominado **EL MINISTERIO** y **CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ**, mayor, casado, Agricultor, vecino de la Tigra de San Carlos, cédula de identidad No. 1- 473 - 661, en calidad de Presidente de la Asociación de Productores Ornamentales y de Tubérculos de la Tigra, San Carlos, en adelante denominada **LA ASOCIACION**, cédula de persona jurídica número 3-002-3387717.

CONSIDERANDO

- 1- Que ambas entidades están interesadas en realizar investigaciones básicas y aplicadas en lo relacionado con la producción plantas ornamentales, destinadas a la exportación, lo cual es una fuente de ingreso de divisas muy importantes para nuestro país, así como en transferir tecnología a los productores nacionales.
- 2- Que la zona norte del país se ha caracterizado por ser una zona eminentemente agrícola y sus habitantes están dedicados al cultivo de la tierra.-
- 3- Que el desarrollo de nuevos cultivos y la transferencia de nueva tecnología redundará en la obtención de mejores condiciones para las familias agricultoras de esa zona de nuestro país.-
- 4- Que es conocido que las condiciones geográficas de la Zona Norte, se prestan para el desarrollo y la implementación, de nuevos cultivos no tradicionales los cuales tienen una gran demanda en los mercados extranjeros.-

Con base a lo anterior convenimos en establecer el presente Convenio para Préstamo de Vehículo, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- OBLIGACIONES DE EL MINISTERIO.-

EL MINISTERIO se compromete a prestar a LA ASOCIACION el vehículo placas 10-1079, el cual tiene las siguientes características principales: Marca NISSAN, Color Verde, Combustible Diesel, Número de Motor sD25098845, Modelo 1986, para que sea utilizado por LA ASOCIACION en la Región de la Zona Norte, para la atención de las necesidades de los productores de la región.- El préstamo se entiende gratuito.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION.-

LA ASOCIACION se compromete a lo siguiente:

- A velar por su adecuado uso y mantenimiento.
- Brindar el mantenimiento preventivo y las reparaciones que requiera.
- Pagar los derechos de circulación y seguros de la unidad prestada por EL MINISTERIO.
- En casos de accidentes o mal uso, exonera a EL MINISTERIO de toda responsabilidad.
- Celebrar contrato de póliza de vehículos con el Instituto Nacional de Seguros y mantener mediante pagos directos su vigencia mientras el presente Convenio se encuentre vigente. La póliza de seguro debe contemplar todas las coberturas.

TERCERA.- EL MINISTERIO tendrá la potestad de verificar el estado del vehículo en cualquier momento y el cumplimiento de los objetivos del presente, lo cual será realizado a través del Departamento de Control de Bienes y Servicios.

CUARTA.- La Auditoria Intema de EL MINISTERIO estará facultada para auditar todo lo referente a la ejecución del presente Convenio.

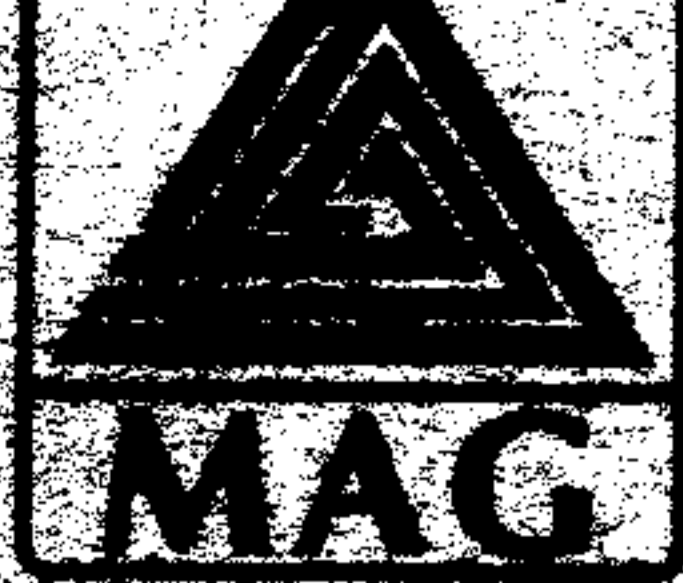
QUINTA.- De común acuerdo ambas partes podrán modificar parcialmente el presente instrumento, requiriéndose para ello del refrendo Contralor. En caso de modificación total de este Convenio, se recurrirá a la formulación de uno nuevo.

SEXTA.- Este Convenio tendrá un plazo de vigencia de seis meses contados a partir del refrendo contralor, pudiendo prorrogarse por acuerdo de partes, en caso de subsistir la necesidad que le ha dado origen, por una única vez, por un plazo igual o similar. Queda a salvo la facultad de EL MINISTERIO de rescisión anticipada del mismo.

Leído lo anterior, las partes lo encontramos conforme y en fe de ello, firmamos en la Ciudad de San José, a los doce días del mes de agosto del año dos mil tres.-

**RODOLFO COTO PACHECO
MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERIA**

**CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ
POR LA ASOCIACION**



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
Dirección Administrativa Financiera
San José - Costa Rica

CV 0009103

31 de julio del 2003
DAF 653

Licenciado
Luis Dobles Ramírez
Asesoría Legal
S. O.

DIRECCION ASESORIA JURIDICA
M. A. G.
31 JUL. 2003
RECIBIDO

Estimado señor:

Respetuosamente, y a efecto de que se sirva confeccionar convenio de préstamo del vehículo 10-1079 entre el MAG y la Asociación de Productores Ornamentales y de Tubérculos de la Tigra de San Carlos - Alajuela, le remito fotocopia de la cédula jurídica de dicha Asociación, fotocopia de la cédula de identidad del señor Carlos Alberto Rojas Rodríguez, Presidente de dicha Asociación y original de certificación de la inscripción de esta Asociación en el registro de Asociaciones.

Agradezco su colaboración al respecto.

Cordialmente,

Lic. Enrique Corrales Marín, MBA.
Director Administrativo Financiero



cc: Ing. Walter Ruiz Valverde, Viceministro

ANTONIO VANDERLUCHT LEAL
NOTARIO PUBLICO DE SAN JOSE

N0.4544
CERTIFICA

Que en el Registro Público Nacional, en el **REGISTRO DE ASOCIACIONES**, bajo el expediente **QUINCE MIL DIECISEIS**, se encuentra inscrita **LA ASOCIACION DE PRODUCTORES ORNAMENTALES Y DE TUBERCULOS DE LA TIGRA, SAN CARLOS, ALAJUELA**, domiciliada en La Parcela sesenta y uno del Asentamiento El Futuro, de la Tigra, Distrito octavo del Cantón Décimo de la Provincia de Alajuela, con cédula jurídica número tres-cero cero dos- tres tres ocho siete uno siete, representada por su **PRESIDENTE: CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ**, mayor, casado una vez, agricultor, vecino de la Tigra de San Carlos en Asentamiento El Futuro, Parcela sesenta y uno, con cédula de identidad número uno- cuatrocientos setenta y tres- seiscientos sesenta y uno, con facultades de Apoderado Generalísimo sin limite de suma, nombrado por un plazo de dos años, que vence el quince de julio del dos mil cuatro, personería y cédula jurídica vigente al día de hoy. El Notario advierte que se trata de una transcripción en lo conducente y que lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe ni desvirtúa lo transcrito.-----

EXPIDO LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JOSE A LAS CATORCE HORAS DEL TREINTA DE JULIO DE DOS MIL TRES A SOLICITUD DE CARLOS ALBERTO ROJAS RODRIGUEZ.-SE AGREGAN Y CANCELAN TIMBRES DE LEY

